

ORDENANZA N° 1465 H.C.D.

VISTO: El Expte. N° 056/15 HCD iniciado por la Sra. María Herminda Aquino solicitando anulación interés cuotas pavimento calle San Luis y;

CONSIDERANDO: Que el convenio de referencia registrado en Partida Municipal 313.012 Cuenta 6038 se corresponde a la UNICA propiedad del iniciador;

Que es atribución del órgano legislativo concurrir a facilitar el cumplimiento fiscal de aquellos buenos contribuyentes que por dificultades personales ven complicado ese comportamiento;

Que el informe socio económico realizado amerita considerar lo solicitado;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Bonifíquese, por vía de excepción, los intereses emergentes de la Resolución N°0027/2013 DEM del Plan de Pago Especial correspondiente a la Cuenta n° 6038-Contribución por Mejoras Pavimento-, cuyo titular es la Sra. Aquino Herminda María-Partida Municipal N° 313.012 con domicilio en calle San Luis 2030 de nuestra ciudad.

Artículo 2°: Determinar que la cuenta N° 6038- Contribución por mejoras pavimento- titular Aquino Herminda María-Partida Municipal N° 313.012- sea recalculada de acuerdo al siguiente plan de financiación; 60 cuotas mensuales de \$431,61 (pesos trescientos treinta y uno con sesenta y un centavos) cada una. Comenzará a regir a partir del 1ro de mayo del corriente año.

Artículo 3°: Los intereses bonificados se corresponden a los estipulados en el convenio oportunamente conformado, aplicándose los derivados de eventual mora en el pago de las cuotas afectadas por el artículo precedente.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil quince.